



DECRETO N° 121 DE 2008

“Por el cual se conforma el Grupo Operativo de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Simijaca Cundinamarca”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SIMIJACA CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales, especialmente las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Nacional y

CONSIDERANDO

- Que la Constitución Política en su Artículo 209, establece: "La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley"
- Que, respecto a la responsabilidad del Control Interno, la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", dispuso en el artículo 6 que: "El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos"
- Que el Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005, "Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiana, MECI 1000:2005", en su artículo 1 establece la obligación de adoptar el MECI 1000:2005, el cual forma parte integral del citado Decreto.
- Que el artículo 5 (Literal e y f) del decreto 2145 de 1999, establece en todo Servidor Público la responsabilidad y la obligación de realizar todas y cada una de sus acciones, atendiendo los conceptos de auto evaluación y autocontrol, y apoyando las actividades orientadas a fortalecer el funcionamiento del SCI del organismo o entidad a la cual pertenece.
- Que el manual de implementación del MECI dentro de sus Directrices generales, concretamente en el aparte de Roles y Responsabilidades, precisa que el equipo MECI, debe trabajar en coordinación con los servidores designados por área en aquellas actividades requeridas para el diseño e implementación del Modelo; y así mismo en la etapa 1 de planeación sobre el diseño e implementación del MECI, requiere que la entidad defina las responsabilidades de las diferentes instancias.

Que en merito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Grupo Operativo de Control Interno en la Alcaldía Municipal de Simijaca.



ARTICULO SEGUNDO: El comité estará integrado por los siguientes Servidores Públicos:

La Secretaria Social
El Secretario de la Unidad de Servicios Públicos.
El Técnico en salud Subsidiada.
El Profesional Universitario, Secretaria de Planeación.

ARTÍCULO TERCERO. Los integrantes del Grupo Operativo de Control Interno, serán responsables del apoyo al diseño, implementación y sostenimiento del Sistema de Control Interno en todas las áreas de la entidad, contribuyendo a ello con el conocimiento de la función de procesos y debilidades de control del área a la cual pertenezcan; posteriormente deberán asumir el rol de facilitador de control interno al interior de su dependencia, apoyando el adecuado funcionamiento de los elementos de control.

Los Servidores públicos que hagan parte del Grupo de Trabajo se deben caracterizar por el buen conocimiento de la entidad y del área en que trabajan, al igual que de los procesos a su cargo, en general deben ser líderes y motivar a los demás servidores de la entidad, para el logro de objetivos y metas propuestas, en el diseño e implementación del SCI.

El grupo tendrá como funciones específicas las siguientes:

1. Con relación a los procesos: Ayudar en el mejoramiento del modelo de operación por procesos de la entidad, articulando el trabajo necesario para el levantamiento, mejoramiento, y modernización de procesos.
2. Con relación a la administración de riesgos: Proponer políticas de administración de riesgos al Comité de Control Interno, para su aprobación conforme a los resultados obtenidos en el análisis de riesgos y en los procesos, evaluándolos periódicamente para determinar la necesidad de actualizarlos.
3. Con relación a los indicadores: Definir indicadores a aplicar en cada proceso, a partir de las decisiones tomadas por el Comité de Control Interno.
4. Con relación a los planes de mejoramiento: Colaborar en la elaboración y ejecución de los planes de mejoramiento, a partir de las recomendaciones de la oficina de control interno y de los entes de control.

El grupo Operativo MECI actuará bajo las directrices y políticas del Representante de la Dirección el SCI y del Secretario de Planeación, Obras Publicas y Control Interno.

ARTÍCULO CUARTO. El Grupo Operativo MECI dedicará el tiempo necesario para garantizar la implementación, sostenimiento y mejoramiento del Sistema, además se reunirá de manera oficial por lo menos cada dos (2) meses, con el objetivo de apoyar al Comité de Control Interno en el



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Simijaca

cumplimiento de las funciones encomendadas en los Decretos 1826 de 1994 y 2145 de 1999.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de Simijaca, a los Veintiocho (28) días del mes de Noviembre de 2008.

ORIGINAL FIRMADO

JAIME REYES PEÑA
Alcalde Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy a los Veintiocho (28) días del mes de Noviembre del año dos mil Ocho (2008) se fija copia del presente Decreto en la Cartelera oficial dispuesta en lugar visible de la Alcaldía Municipal por el término legal.

MARIA DEL CARMEN ROA GUERRERO
Secretaria Ejecutiva